ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ----------

---

En la Ciudad de México, siendo las 14 horas del día 12 de abril de 2018, se reunieron en el Aula B de la sede del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en Avenida Insurgentes Sur núm. 3211, en la colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, las Consejeras y Consejeros Sofía Gómez Ruano, Diana Cristal González Obregón, Denise Guillén Lara, Fernando Nieto Morales, Víctor S. Peña, Khemvirg Puente Martínez y María Solange Maqueo Ramírez, en su carácter de Consejera Presidente, a efecto de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del INAI en el año 2018, conforme al siguiente: ----------

---

----------**Orden del Día**----------

I. Lista de asistencia y verificación de quórum. ----------
II. Aprobación del orden del día. ----------
III. Aprobación del proyecto de Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del INAI en el año 2018, celebrada el 8 de febrero de este año. --
---
IV. Opiniones emitidas o por aprobar por el Consejo Consultivo del INAI. ---------
    - Opinión relativa a establecer un régimen de incompatibilidades temporales para los Comisionados del INAI. ----------
    - Opinión acerca de la publicidad de las audiencias y el acceso a las videograbaciones de juicio oral. ----------
    - Opinión respecto al anteproyecto de los formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que ordena presentar a todos los servidores públicos el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ----------
    - Opinión relativa a que el INAI gestione ante el Senado de la República que en próximas convocatorias no sea un requisito esencial solicitar la presencia física de la persona interesada en participar en las convocatorias al Consejo Consultivo o al Consejo General del INAI. -----
V. Propuesta de cambio a las Reglas de Operación del Consejo Consultivo del INAI. ----------

VI. Acuerdo relativo a expedir un Código de Ética del Consejo Consultivo del INAI. ----------

VII. Asuntos Generales. ----------

- Reunión de las Consejeras Maria Solange Maqueo Ramirez y Sofía Gómez Ruano con representantes de las organizaciones de la sociedad civil Son Tus Datos.org y *Public Citizens*, en la que se trataron asuntos relacionados con la protección de los datos personales en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). ----------
- Propuesta de fechas al INAI, para que se presente a los Consejeros la metodología de evaluación del desempeño y presupuestación que el Instituto utiliza. Esto con el propósito de que el Consejo cuente con mayores elementos para formular el informe anual sobre el desempeño del Instituto, que le instruye realizar el artículo 54, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Además, designar al Consejero que fungirá como enlace con la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, a fin de coordinar la vinculación con el Instituto en el proceso de planeación para el siguiente ejercicio fiscal.
- Presentación a la sociedad y descripción general del micrositio del Consejo Consultivo del INAI. ----------

---

----------Desarrollo de la sesión----------

La **Consejera Presidente**, **Maria Solange Maqueo Ramirez**, agradeció la presencia de las Consejeras y Consejeros presentes en la sesión y solicitó al Secretario Técnico levantar la lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal necesario para la celebración de la sesión. ----------

---

El **Secretario Técnico**, **Isaak Pacheco Izquierdo**, pasó lista de asistencia e informó a la **Consejera Presidente** que existía el quórum legal necesario para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del INAI en el año 2018, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. ----------

---

Posteriormente, la **Consejera Presidente** declaró formalmente instalada la sesión.

El **Secretario Técnico**, **Isaak Pacheco Izquierdo**, sometió a consideración de los Consejeros la aprobación del Orden del Día de esta Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del INAI. ----------

---

Al respecto, el **Conejero Fernando Nieto Morales** solicitó que en el segundo punto de Asuntos Generales, respecto al proceso de planeación, que se tomara en cuenta la posibilidad de que funcionarios de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional del INAI presentaran al Consejo Consultivo una explicación del proceso de planeación y presupuestación del Instituto. ----------

---

Al no haber comentarios, ni adiciones por parte de los Consejeros a dicho Orden del Día, los Consejeros asistentes en la sesión adoptaron el siguiente: ----------

---

ACUERDO 001/2SO/CCINAI/12|04|2018: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INAI ----------

---

La **Consejera Presidente, Maria Solange Maqueo Ramirez**, procedió al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del proyecto de Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo, celebrada el 8 de febrero de 2018. ----------

---

El **Secretario Técnico** sometió a consideración de los Consejeros la aprobación de tal proyecto de Acta de sesión, y al no haber comentarios al respecto, los Consejeros asistentes, por unanimidad de votos, adoptaron el siguiente: ----------

---

ACUERDO 002/2SO/CCINAI/12|04|2018: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INAI EL 8 DE FEBRERO DE 2018. ----------

---

La **Consejera Presidente** continuó con el punto IV del Orden del Dia, referente a las opiniones emitidas o por aprobar por el Consejo Consultivo del INAI. ----------

---

Respecto a la **Opinión relativa a establecer un régimen de incompatibilidades temporales para los Comisionados del INAI**, la Consejera Presidente explicó que se trataba de una opinión que ya habia sido aprobada con antelación por el Consejo Consultivo e incluso que fue ya habia sido comunicada al Pleno del INAI. Sin embargo, se trataba la misma en la sesión pública, con fines informativos. ----------

---

Sobre dicha primera opinión, el **Consejero Víctor S. Peña** formuló una breve exposición, en los términos siguientes. El Consejero Peña destacó en primer lugar la sensibilidad y atención de quienes integran el Consejo Consultivo a los asuntos que se presentan en la agenda del INAI. Respecto al fondo de la opinión, explicó que básicamente se centra en cuál es la situación de quienes son titulares dentro de organismos constitucionales autónomos, en tanto que éstos son una fórmula novedosa que apoya a la gobernabilidad del país, de ahí que cualquier suceso que incida a su estabilidad, a la credibilidad de estas instituciones, no se debe de tomar como un asunto menor. ----------

Asimismo, el Consejero explicó que si bien la idea de la opinión surgió de la decisión de quien formaba parte del Instituto recientemente, no se trata de una referencia personal, sino que es una referencia respecto a la dinámica de la salud institucional del INAI. Por otra parte comentó que esta opinión del Consejo reafirmó el posicionamiento que el propio INAI dio a conocer a la opinión pública sobre el caso, mediante el oficio INAI/072/2018. Y en este sentido, la propia opinión del Consejo Consultivo incorporó incluso el posicionamiento del INAI sobre el tema, que tiene que ver con promover ante el Congreso de la Unión, el establecimiento de un régimen de incompatibilidades temporales para quien desempeñe o haya desempeñado el cargo de Comisionado o Comisionada en el INAI; lo anterior, a efecto de que el INAI no se ocupe como plataforma para perseguir intereses particulares, tanto por sus titulares como por las demás autoridades que ocupan un cargo en el mismo y que en su labor actual salvaguardan los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. ----------

Por otra parte, el Consejero Peña señaló que se requiere que lo promovido a través de esta opinión, se reproduzca en otros organismos constitucionales autónomos, federales y estatales. Y finalmente agregó que la reforma sobre el asunto que pueda llegarse a promover, prevea que sea procedente renunciar al INAI solamente por causas graves, y sugirió, también, la inclusión de medidas de incompatibilidades

temporal tras el término del cargo, mediante el propio Código de Ética del Instituto. ----------

Por su parte, la **Consejera Presidente, María Solange Maqueo Ramírez**, emitió algunas precisiones sobre esta opinión, dada la atención que le fue dada por los medios de comunicación social y que en algunos casos no reflejaron propiamente la realidad. En cuanto a su sentido refirió que no se refiere en ningún momento de manera específica como tal a la situación o a la decisión de la Dra. Ximena Puente de la Mora, sino que esta opinión se refiere a situaciones futuras, de tal forma que este Consejo no se pronuncia específicamente sobre ese aspecto. Y por otro lado señaló que esta opinión sugiere la adopción de medidas de *soft law* por parte del INAI con efecto inmediato, más allá de las decisiones legislativas o de reforma normativa que pudieran elaborarse en el seno del Congreso de la Unión que, como todos saben, el propio INAI ha impulsado, para generar un régimen de incompatibilidades temporales para quienes ostentan actualmente el cargo de comisionados del INAI. Finalmente mencionó que se busca que esta opinión se constituya un llamado para generar este régimen no sólo en el seno del INAI, sino, incluso, en otros órganos constitucionales autónomos que también carecen de regulación específica en este sentido. ----------

---

Sobre la **Opinión acerca de la publicidad de las audiencias y el acceso a las videograbaciones de juicio oral** la **Consejera Diana Cristal González Obregón** explicó que es bien sabido que la presunción de inocencia, la publicidad y la protección de datos personales son derechos internacionalmente reconocidos y también por nuestra Constitución. Sin embargo, señaló, en materia penal hay muchos retos que sufren las personas que son parte de las audiencias, porque si bien es cierto está regulada la protección de sus datos a través de los jueces en las audiencias, hay un limbo, una laguna a nivel nacional, porque no se han regulado las limitantes, las excepciones, ni siquiera las generalidades en lo que toca a los terceros ajenos a una audiencia que quieren acceder a las videograbaciones de los juicios orales. Lo anterior promueve una realidad que sufren tanto víctimas como imputados, como incluso testigos de que sus datos personales, su imagen, su información y sus direcciones se den a conocer, por dárseles este pase erróneo automático de ser públicos. ----------

Derivado de la situación anterior, la Consejera Diana Cristal González Obregón recomendó que se pudiera emitir una opinión, haciendo una propuesta de que el tema se analice e incluso se hicieran propuestas concretas sobre cómo se podrían regular las limitaciones antes mencionadas, respecto al acceso a las videograbaciones de las audiencias por terceros, aún cuando no fueron parte de las

mismas. Lo previo con el propósito de no violentar el derecho a proteger la integridad de los que son parte de un proceso penal, porque está contemplado en la Constitución el derecho, por ejemplo, de las víctimas, incluso en el Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se habla de la información que puede ser reservada, pero la misma no regula tampoco qué hacer o cómo regular en el caso de terceros. Lo anterior, de acuerdo con la Consejera, es muy preocupante porque hoy en día la publicidad es un derecho constitucional, reconocido a nivel internacional, pero la limitante debe ser siempre la protección de los datos personales. ----------

Asimismo la Consejera Diana Cristal González Obregón habló del tema de las fiscalías de justicia que se establece en materia de transparencia en la legislación, que los fiscales pueden incluso reservar información de la investigación, y tendrán también la facultad de terminar qué es público y qué es reservado. En este sentido señaló que como Consejo podrían hacer unas propuestas técnicas que fueran guía para los legisladores, para el INAI, participando en definir cuáles deberían ser los lineamientos. ----------

---

Luego de discutir la propuesta de opinión en comento en los términos en que fue presentada, los Consejeros **Víctor S. Peña**, **Khemvirg Puente Martínez**, **Denise Guillén Lara**, **Fernando Nieto Morales** y **María Solange Maqueo Ramírez** señalaron en general, que la misma debía presentarse en otros términos, de forma más sencilla, con considerandos que presenten ideas muy puntuales y con un resolutivo de la misma, como las demás opiniones que ha emitido el Consejo Consultivo, aunque entendían que dada la especialidad y complejidad del tema, resultaba difícil haber desarrollado una primera propuesta más definida o concreta. Incluso sugirieron que se formulara un estudio más profundo sobre la materia, por parte del propio Consejo Consultivo, si se consideraba necesario, pues la construcción de esta opinión podría seguir una lógica diferente, dado lo complejo y amplio del tema. Asimismo se sugirió a la Consejera Diana Cristal González Obregón que formulara una nueva versión de la opinión que incorporara un resolutivo final, para que los demás Consejeros pudieran determinar si coinciden o no con su propuesta. Además, se le sugirió que una vez hecha la nueva versión de la opinión, la misma fuera turnada a comisiones del Consejo Consultivo a efecto de hacer un estudio más profundo sobre el tema, dada la complejidad del mismo. -----

---

No habiendo más comentarios por parte de los Consejeros presentes en la sesión respecto a esta propuesta de opinión, se sometió a su consideración el punto de acuerdo consistente en la elaboración de una nueva versión de la misma, que

integre un resolutivo y a su vez defina de manera muy precisa si el Consejo Consultivo está buscando emitir una opinión técnica o una opinión que pretenda impulsar un criterio por parte del INAI. Finalmente, que la nueva versión que se presente de la opinión sea sometida a comisiones del Consejo para proveer a su análisis más profundo. En este sentido, luego de someter a consideración de los Consejeros este punto de acuerdo, se adoptó el siguiente: ----------

---

ACUERDO 002/2SO/CCINAI/12|04|2018: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE SE ELABORE UNA NUEVA VERSIÓN DE LA OPINIÓN ACERCA DE LA PUBLICIDAD DE LAS AUDIENCIAS Y EL ACCESO A LAS VIDEOGRABACIONES DE JUICIO ORAL, LA CUAL SERÁ SOMETIDA A COMISIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA PROVEER A SU ANÁLISIS MÁS PROFUNDO. ----------

---

La **Consejera Presidente** procedió a continuar con el análisis de la siguiente propuesta de opinión. Se trata de la **Opinión respecto al anteproyecto de los formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que ordena presentar a todos los servidores públicos el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**. ----------

---

Al respecto, la **Consejera Sofía Gómez Ruano** explicó que luego de identificar la Comisión de Protección de Datos Personales cuáles eran los organismos o instancias que participaban en la definición de los formatos en comento y la información que requerirán, a saber, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, analizó dos estudios que le compartió el INAI al Consejo Consultivo, el primero relacionado con un comparativo a nivel internacional de cómo se tratan estos asuntos en otros países y el segundo un estudio en el que se analizan dos principios, el de proporcionalidad y el de publicidad. ----------

Por lo que hace al principio de proporcionalidad en la protección de datos personales y que se refiere a que un dato personal solamente debe ser tratado cuando sea estrictamente necesario o indispensable para la finalidad para la cual fue recabado, en el estudio compartido por el INAI se identificaron cuatro finalidades específicas que son: la primera, la identificación del servidor público declarante; la segunda, la evolución patrimonial del servidor público; la tercera, la identificación de

situaciones o posible actualización de algún conflicto de interés; y finalmente, la investigación y sanción de faltas administrativas graves y hechos de corrupción. ---
Identificadas las finalidades anteriores, explicó la Consejera Sofía Gómez Ruano que el Consejo se dio a la tarea de revisar tanto lo que estaba previsto en el estudio como los formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que le compartió al Consejo igualmente el INAI, sobre lo que pudieron advertir que había ciertos datos donde quizá la categoría del dato, como por ejemplo, el estado civil, le pareció a la Comisión de Protección de Datos Personales que podía llegar a ser proporcional. Sin embargo, al hacerse una descripción de esa categoría, se advirtió que se incluían algunos rubros de información que consideraron no era del todo proporcional, como por ejemplo, se requería reportar sobre el estado de viudez o el estado de estar comprometido con alguien, como parte de esa categoría de estado civil. ----------
Además, la Consejera Gómez explicó que otro punto fundamental era el tema relacionado con la segmentación o división de los funcionarios públicos. En este sentido, señaló que notaron que la división de servidores públicos que se hacía por grupos iba más direccionada a un tema de nivel jerárquico, y consideraron que era importante que en esa distinción se tomara en consideración el riesgo que tiene la comisión en sí, que no necesariamente tiene que ver con el nivel jerárquico. Así, podría haber una función de un nivel jerárquico medio o bajo que tuviera una función de riesgo. Esto último, mencionó la Consejera Gómez, referente a la publicidad de la información es importante, pues por una parte se analiza qué es lo que se estaría recabando a través de esos formatos de declaraciones y por otra parte qué información va a estar reservada o no. En este sentido, comentó la Consejera que en la opinión se insta a considerar qué funciones, independientemente del nivel jerárquico, pueden considerarse funciones de riesgo. ----------
---
En relación con la opinión en cuestión, la **Consejera Presidente**, **María Solange Maqueo Ramírez**, comentó que durante la formulación de dicha opinión se suscitó como situación que el INAI envió tres estudios o documentos distintos sobre el asunto de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en fechas diferentes también, y en este sentido, los elementos del último documento remitido al Consejo, no pudieron incorporarse del todo a la opinión discutida en la sesión. –
Dado lo anterior, la Consejera Presidente Maqueo sugirió que se reformulara la opinión considerando adecuadamente cada uno de los aspectos considerados por los tres estudios o documentos remitidos por el INAI, y que el fondo de la opinión no recayera tanto en los estudios elaborados por el Instituto, sino opinar sobre el formato nacional, aunque lo hacían indirectamente en su opinión original. ----------
Adicionalmente la Consejera Presidente señaló que ella quería que se analizara

cuidadosamente el tema de las categorías (rubros de información) desglosadas en el formato, respecto al alcance que se les está otorgando a las mismas. Como ejemplo refirió la categoría de "situación personal o estado civil", la cual de acuerdo a su explicación, no tiene ningún problema. Pero debido a que esa categoría se solicita sea respondida con opciones como "viudo" o "comprometido", aparte de las opciones comunes de "soltero" y "casado", por este motivo hay problemas en el alcance de la categoría. ----------

Asimismo, la Consejera Presidente añadió que cuando se habla de función de riesgo, tiene dos sentidos diversos. Uno es la función de riesgo de ser susceptible o más susceptible a actos o posibles actos de corrupción, dadas las funciones del cargo, y otra es referir una función de riesgo que pone en peligro al servidor público por dar a conocer esos datos. Dado lo anterior, explicó la Consejera Presidente que lo que solicitaba era que se revalorizara con mayor cuidado cómo se están haciendo los distintos grupos de servidores públicos para determinar qué solicitar de éstos y qué no, contemplando que no basta su nivel jerárquico o la función de riesgo dentro del concepto de corrupción, sino también que se incorpore la función de riesgo de acuerdo a sus funciones propiamente dichas. ----------

En este sentido, la Consejera Presidente sugirió que dentro de la Comisión de Protección de Datos Personales se trabajara una versión más depurada de la opinión en cuestión, aunque tomando varios de los elementos que fueron comentados en la sesión. Tomando en cuenta los elementos anteriores, se sometió a consideración de los Consejeros el siguiente punto de acuerdo, que fue adoptado por los mismos: ----------

---

ACUERDO 003/2SO/CCINAI/12|04|2018: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE SE ELABORE UNA NUEVA VERSIÓN DE LA OPINIÓN RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE LOS FORMATOS DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES QUE ORDENA PRESENTAR A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, A EFECTO DE QUE CONSIDEREN ELEMENTOS DEL ÚLTIMO ESTUDIO EN EL QUE SE ANALIZAN ESTOS FORMATOS, QUE FUE REMITIDO AL CONSEJO CONSULTIVO POR PARTE DEL INAI. ----------

---

La **Consejera Presidente** continuó con la discusión de la siguiente propuesta de opinión. Se trata de la **Opinión relativa a que el INAI gestione ante el Senado de la República que en próximas convocatorias no sea un requisito esencial solicitar la presencia física de la persona interesada en participar en las convocatorias al Consejo Consultivo o al Consejo General del INAI**. ----------

---

Respecto a este asunto, el **Consejero Victor S. Peña** explicó que la opinión tenía que ver con las convocatorias que se emitieron recientemente en el Senado de la República para renovar las vacantes existentes tanto en el Consejo Consultivo como en el Pleno de Comisionados del INAI. En este tenor, la opinión tiene que ver con un cambio que se encontró en ambas convocatorias para esta edición. El cambio consiste en que dentro de los requisitos para la presentación de candidaturas, se obliga a la presentación personal de la documentación para poder participar, ya sea para la renovación del Consejo Consultivo o para la renovación del Pleno del INAI. Lo anterior, de acuerdo con el Consejero Peña, se traduce en barreras innecesarias para la presentación de candidaturas. Ahondando en este punto, explicó que en ocasiones previas el asunto de presentar la documentación para inscribirse y aspirar a la posición, no requería la presentación personal. Según lo explicó, esta vez se agregó en ambas convocatorias que fuera personalmente y eso en una instancia nacional, es en detrimento a quienes no viven en la Ciudad de México, pues podrían hacerlo a través de distintas vías, incluso la postal, pudiendo lograr así una participación mucho más abierta y plural. ----------

Ante lo anterior, el argumento de la opinión se centra en que el INAI gestione ante el Senado de la República, que en próximas convocatorias no sea un requisito esencial el solicitar la presencia personal del interesado al momento de solicitar su inscripción en dichos procesos. ----------

---

Sobre este mismo asunto, los **Consejeros Sofia Gómez Ruano, Khemvirg Puente Martínez** y **María Solange Maqueo Ramírez** añadieron algunos detalles y elementos a la propuesta de opinión, y reafirmaron el hecho de que era una barrera muy seria que las convocatorias tuvieran ese requisito de entrega presencial de documentación, principalmente considerando que el INAI que es parte y cabeza del Sistema Nacional de Transparencia, que tiene un carácter nacional, y en el caso del Consejo Consultivo, señalaron que la barrera tampoco tendría una justificación, pues siempre es importante la pluralidad de quiénes deben integrar este tipo de órganos e instituciones. ----------

---

No habiendo más comentarios en la sesión respecto a esta propuesta de opinión, se adoptó el siguiente: ----------

---

ACUERDO 004/2SO/CCINAI/12|04|2018: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA OPINIÓN RELATIVA A QUE EL INAI GESTIONE ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE EN PRÓXIMAS CONVOCATORIAS NO SEA UN REQUISITO EL SOLICITAR LA PRESENCIA FÍSICA DE LA PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO O EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INAI. ----------

---

La **Consejera Presidente** procedió a continuar con el análisis del siguiente punto el Orden de Día, consistente en la **Propuesta de cambio a las Reglas de Operación del Consejo Consultivo del INAI**. ----------

---

Respecto a este asunto la **Consejera Diana Cristal González Obregón** explicó que consideraba que en el numeral 2, fracción XXIV, de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo del INAI había un acotamiento en detrimento de la sociedad y su acceso a conocer el porqué de las opiniones, dada la novedad de los temas tratados en el Consejo. A saber, dicha disposición define al voto particular como el "posicionamiento verbal y/o por escrito que expresa un Consejero, a través del cual se pone de manifiesto el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa del dictamen, acuerdo o resolución respectiva". ----------

Desde la perspectiva de la Consejera González lo que dice dicha definición sobre "o bien con respecto a la parte argumentativa", esto no debería que aparecer, porque la parte argumentativa tiene que ver con el fundamento, el razonamiento o la base de una opinión. Dado lo anterior, la Consejera sugirió que se añadiera como un segundo párrafo inmediato lo siguiente: "en el caso de que se trate de un voto particular" en la parta argumentativa del dictamen, que se adicione para un mejor conocimiento del tema que "esto se incluirá como anexo al acuerdo votado por el Consejo". En este sentido la Consejera explicó que en las sesiones anteriores, se decía que aun y cuando hubiera una adición o una mayor explicación en cuanto a la parte argumentativa, no se registraría ni siquiera como anexo. ----------

Para la Consejera González resultó importante promover esta adición a las Reglas de Operación del Consejo Consultivo del INAI, dada la riqueza y diferencia de los perfiles de los miembros de este órgano colegiado, a efecto de no limitar la opinión de los mismos y puedan abonar en la parte argumentativa de las opiniones que

emiten, como anexo. Lo previo, con el propósito de emitir como Consejo las opiniones más completas y apoyadas con el fundamento jurídico y la motivación más precisa. Explicó además que al incluir como anexo a las opiniones argumentos adicionales, finalmente quien las lea tendrá una guía sobre el tema tratado, que pueda retomarse, por ejemplo, por un legislador o autoridad. ----------

---

Respecto a este asunto, los Consejeros Denise Guillén Lara, Fernando Nieto Morales, Khemvirg Puente Martínez, María Solange Maqueo y Víctor S. Peña, emitieron sus comentarios, entre los que destaca que si bien coincidían con la propuesta de normar e incluir en las Reglas de Operación la posibilidad de añadir lo que en términos jurídicos se suele llamar "voto concurrente", que es cuando se está de acuerdo con el sentido final de la decisión adoptada, aunque no con la argumentación mayoritaria, ellos sugirieron adicionar una fracción XXVI nueva al numeral 2 de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo del INAI, para adicionar la figura del "voto concurrente". Lo anterior a efecto de no confundir los propósitos y alcances del voto particular, del voto disidente y del voto concurrente.- Por otra parte, los Consejeros manifestaron que conforme a lo previsto por el numeral 38 de las Reglas de Operación, respecto a que "los votos particulares o disidentes que en su caso se emitan serán insertados en el acta de la sesión, incluyendo el nombre de cada uno de los Consejeros que votaron en un sentido u otro", sugirieron que en éste se añadiera la figura del voto concurrente, pues no estaban de acuerdo en que el mismo fuera añadido como anexo a la propia opinión que dio origen al mismo. ----------

Expresado lo anterior por el Pleno del Consejo Consultivo, se sometió a consideración de los Consejeros que se retirara la Propuesta de cambio a las Reglas de Operación del Consejo Consultivo del INAI, y que se formulara una nueva versión de la misma, para que fuera discutida y votada en la siguiente sesión del Consejo. Tras someter esta propuesta a consideración de los Consejeros, el Pleno del Consejo Consultivo adoptó aprobó por mayoría el acuerdo siguiente: ----------

---

ACUERDO 005/2SO/CCINAI/12|04|2018: SE APRUEBA POR MAYORÍA QUE SE FORMULE UNA NUEVA VERSIÓN DEL ACUERDO DE PROPUESTA DE CAMBIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INAI, QUE INCORPORE LOS ELEMENTOS EXPLICADOS DURANTE LA PRESENTE SESIÓN POR LOS CONSEJEROS PRESENTES. ----------

---

Votaron en contra de este Acuerdo los Consejeros Víctor S. Peña y Fernando Nieto Morales. ----------

---

La **Consejera Presidente** procedió a continuar con la discusión del siguiente punto del Orden del Día. Se trata del **Acuerdo relativo a expedir un Código de Ética del Consejo Consultivo del INAI**. ----------

---

Al respecto, el **Consejero Víctor S. Peña** explicó que la intención del acuerdo es una inquietud correspondiente a un contexto en donde la normatividad propiamente dicha no pareciera alcanzar a cubrir todos los supuestos para normar la conducta. Y en este sentido, en sintonía con la experiencia institucional reciente, propuso que el Consejo Consultivo adoptara algunas normas mínimas de conducta a partir de un Código de Ética propio, el cual sometía a consideración del Pleno del Consejo. Su propuesta se basó en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal de febrero de 2017, adecuando su contenido a partir de lo que es la característica esencial de este colegiado, que es su naturaleza ciudadana. El Código de Ética que propuso contaba con dos bases, la primera que tiene que ver con principios y la segunda que tiene que ver con valores. ----------
Según lo explicó el Consejero Peña, se trata de una propuesta de adhesión moral la de aprobar el Código de Ética del Consejo Consultivo. ----------

---

Respecto a este asunto la **Consejera Diana Cristal González Obregón** difirió, y señaló que el Código de Ética que se presentaba carecía de varios elementos, como una exposición de motivos, un glosario y las sanciones por su incumplimiento. ------

---

Sobre el particular, la **Consejera Presidente María Solange Maqueo Ramírez** explicó que dada la naturaleza ciudadana del Consejo Consultivo, esta propuesta de Código de Ética debía tomarse como una buena práctica, ya que los Consejeros no tienen obligación de emitirlo, pero reconocen la conveniencia de normar su conducta en aras de perseguir los objetivos del órgano colegiado. ----------

---

Comentado lo anterior, los Consejeros presentes en la sesión adoptaron por mayoría el acuerdo siguiente: ----------

---

ACUERDO 006/2SO/CCINAI/12|04|2018: SE APRUEBA POR MAYORÍA EL ACUERDO RELATIVO A EXPEDIR UN CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INAI. ----------

---

Votó en contra de este Acuerdo la Consejera Diana Cristal González Obregón. -----

---

La **Consejera Presidente María Solange Maqueo** Ramírez continuó con el último punto del Orden del Día, correspondiente a **Asuntos Generales**. ----------

---

El **primero** de esos asuntos fue el relativo al informe dado al Consejo Consultivo sobre la reunión de las Consejeras María Solange Maqueo Ramírez y Sofía Gómez Ruano con representantes de las organizaciones de la sociedad civil Son Tus Datos.org y *Public Citizens*, en la que se trataron asuntos relacionados con la protección de los datos personales en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). ----------

Según el informe de las Consejeras, dichas organizaciones civiles tienen la preocupación de que el tema de la protección de datos personales sea un tema que esté siendo parte de las negociaciones del TLCAN. En otras palabras, la preocupación es que pueda utilizarse esta vía para que Estados Unidos, de alguna manera, utilice la apertura de los datos personales para efectos de sujetarlo a esta negociación. Al respecto informaron las Consejeras que no se tenía un acuerdo todavía en concreto, pues simplemente se trató de un acercamiento para manifestarles su preocupación sobre el asunto, pero no se debía perder de vista que finalmente dichas negociaciones son información no pública, a la cual no se tiene acceso y, en ese sentido, se carece también de documentos o de pruebas fehacientes que les permitan tener certeza sobre el peligro eminente en el que se encuentra el asunto. No obstante, las Consejeras manifestaron que entendían que el INAI sí estaba participando en el asunto, por lo cual podían estar más confiadas.

El **segundo** asunto fue el de la propuesta de fechas al INAI, para que se presentara a los Consejeros la metodología de evaluación del desempeño y presupuestación que el Instituto utiliza. Esto con el propósito de que el Consejo cuente con mayores elementos para formular el informe anual sobre el desempeño del Instituto, que le

instruye realizar el artículo 54, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

En este punto de la Sesión, miembros de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional del INAI brindaron una breve explicación a los Consejeros presentes sobre dicha metodología de evaluación del desempeño y presupuestación del Instituto. ----------

Finalmente, como parte de este punto tratado en el bloque de Asuntos Generales, se designó a Fernando Nieto Morales como el Consejero que fungiría como enlace con la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, a fin de coordinar la vinculación con el Instituto en el proceso de planeación para el siguiente ejercicio fiscal. ----------

---

El **tercer** y último asunto tratado fue el de la presentación a la sociedad y descripción general del micrositio del Consejo Consultivo del INAI. Al respecto, la Consejera Denise Guillén Lara dio unas palabras de agradecimiento a aquellas autoridades, servidores públicos, consejeros y ciudadanos que participaron de alguna forma en el diseño, desarrollo y difusión en el portal de Internet del INAI del micrositio del Consejo Consultivo del Instituto. Asimismo, expuso las diferentes secciones que integran dicho micrositio a efecto de dar a conocer a la sociedad el tipo de información que se difundirá a través de éste. Finalmente señaló que el propio micrositio es un medio de contacto con la ciudadanía, en tanto que cuenta con una sección que permite al público enviar mensajes directos al Consejo Consultivo.-----

---

Al no haber más asuntos por discutir, se dio por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del INAI, a las 16:10 horas del día 12 de abril de 2018, firmando al término de la presente Acta, quienes en ella intervinieron, para constancia y efectos procedentes. ----------

---

Maria Solange Maqueo Ramírez
Consejera Presidente

El Consejero no asistió a la Sesión

José Mario de la Garza Marroquín
Consejero

Sofía Gómez Ruano
Consejera

Diana Cristal González Obregón
Consejera

Denise Guillén Lara
Consejera

Fernando Nieto Morales
Consejero

Víctor S. Peña
Consejero

Khemvirg Puente Martínez
Consejero

Isaak Pacheco Izquierdo
Secretario Técnico